

PARAGUAY

Ley que declara Bien Cultural y Patrimonio Histórico de la Nación el inmueble denominado “La Chaqueña”, ubicado en la ciudad de Puerto Casado, Departamento del Alto Paraguay

El Congreso de la Nación Paraguaya sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1 Declárase como Patrimonio Cultural e Histórico de la Nación y bajo protección del Estado, el inmueble individualizado como Finca N° 1.328 del Distrito de Puerto Casado, Departamento Alto Paraguay, denominado “La Chaqueña”, que fuera residencia del Mariscal José Félix Estigarribia y su esposa, doña Julia Miranda Cueto de Estigarribia, durante la Guerra del Chaco.

Artículo 2 La Dirección de Bienes Culturales del Ministerio de Educación y Cultura, será responsable de observar la protección y conservación de dicho inmueble. A partir de la promulgación de la presente Ley, el Presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura deberá incluir la partida presupuestaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y para ello contará con la colaboración de la Gobernación del Departamento Alto Paraguay y la Municipalidad de Puerto Casado.

Artículo 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a un día del mes de junio del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a seis días del mes de julio del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González, Presidente, H. Cámara de Diputados
Mario Alberto Coronel Paredes, Secretario Parlamentario
Enrique González Quintana, Presidente, H. Cámara de Senadores
Jorge Oviedo Matto, Secretario Parlamentario

Asunción, 14 de julio de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República, Nicanor Duarte Frutos
Blanca Ovelar de Duarte, Ministra de Educación y Cultura